

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 14:00 catorce horas del día 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 14 catorce, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 14:00 catorce horas del día de hoy 10 diez de agosto del 2023 dos mil veintitrés, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal. - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero, por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente. De igual forma, hago constar que se encuentra presente las Secretarías y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias Secretario, verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen. - - -

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de Usted **Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/JDC/07/2023** y su acumulado **TESLP/JDC/08/2023**.*
2. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/JDC/09/2023** y su acumulado **TESLP/JDC/10/2023**.*
3. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/12/2023**.*
4. *A propuesta de Usted **Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/13/2023**.*
5. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/11/2023**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridad responsable que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno. Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

“Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerreo y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación). - - -

Secretario, por favor haga constar el resultado de la votación.” - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón

Rangel Martínez: “Claro que sí Magistrado Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos.” -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----

-- **TESLP/JDC/07/2023 y su acumulado TESLP/JDC/08/2023** --

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado,

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de

Presidente: Gracias. Una vez aprobado el listado, se procede a

análisis del **primero** relativo al proyecto de acuerdo plenario a

dictarse en el expediente **TESLP/JDC/07/2023 y su acumulado**

TESLP/JDC/08/2023. Como está a cargo de la ponencia de un

servidor, por lo que cedo el uso de la voz al Licenciado Jorge

Alberto Martínez torres para efectos de que dé la cuenta.” - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto

Martínez Torres: "Con su autorización Magistrado Presidente,

Magistradas, doy cuenta sobre el cumplimiento a la sentencia

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

pronunciada el 9 nueve de junio de dos mil veintitrés, de los expedientes **TESLP/JDC/07/2023** y su **acumulado TESLP/JDC/08/2023** promovidos por el C. Julio César González Ramírez representante legal de la Asociación Civil Alcaldía Nocturna y que en la resolución determinó lo siguiente:

a) Revocar el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que se resuelve la solicitud de registro como Partido Político Local ante este organismo electoral, de la Asociación Civil denominada Alcaldía Nocturna A. C., identificado con la clave CG/2023/ABR/35; y,

b) Revocar el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se da respuesta al escrito presentado por la Asociación Civil denominada Alcaldía Nocturna, A.C., de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en el que solicita se declare la validez de las asambleas correspondientes a los distritos electorales locales 02, 05 y 08, ó en su caso, su reprogramación.

Ahora bien en lo referente al **cumplimiento de la sentencia**, este Órgano Jurisdiccional, considera que la documental aportada por la Autoridad Responsable, es decir el acuerdo **CG/2023/JUN/41**, es suficiente para acreditar que se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 09 nueve de junio del presente año, puesto que de la documental en comento, se advierte que fueron realizados los siguientes actos:

Se declaró **procedente** la solicitud de registro como partido político local a Alcaldía Nocturna A.C. bajo el nombre de Redes Revolución Democrática Social, al haber colmado los requisitos

Se conminó al partido político local denominado Redes Revolución democrática Social, a dar cabal cumplimiento a sus obligaciones y conducir sus actos dentro de los límites legales.

Conforme al artículo 127 y 128 de los Lineamientos del CEEPAC, se le otorgó al partido político local Redes Revolución Democrática Social, un **plazo de treinta días naturales** a partir de la notificación de la resolución donde se emite de procedente el registro del partido político

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

en mención, para que realice, de acuerdo con sus normas estatutarias, las adecuaciones a sus documentos básicos con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados en los numerales 29,37,38,39,40,41,43,46,47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos, en término de los argumentos vertidos en el considerando 43 del Acuerdo del Consejo General del CEEPAC CG/2023/JUN/41.

Se instruyó a la Secretaria Ejecutiva de ese Organismo Electoral, para que presente al Consejo General para su discusión y aprobación, el proyecto de acuerdo de redistribución de financiamiento, en el que se garantice a partir de que cause efecto su registro, al partido político local Redes Revolución Democrática Social el acceso al financiamiento público a que tiene derecho, lo que deberá realizarse antes del 1 de julio de la presente anualidad.

Se instruyó a la Secretaria Ejecutiva del CEEPAC, para que, a través de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realicen los trámites necesarios a fin de que el Partido Redes Revolución Democrática Social, tenga acceso a sus demás prerrogativas, una vez que surta efectos el registro.

Se instruyó a la Secretaria Ejecutiva de ese organismo para que notifique el presente acuerdo a la Asociación Civil Alcaldía Nocturna, por conducto de su representante legal.

Se instruyó a la Secretaria Ejecutiva del CEEPAC para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducentes.

Documentales anteriores a las que se le concede pleno valor probatorio al ser considerada como documental pública, debido a que como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, los documentos expedidos por los funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia serán consideradas así.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Con base en la prueba documental aludida, este Órgano Jurisdiccional, considera que la sentencia definitiva de fecha 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés, se encuentra debidamente cumplida en apego a lo establecido en el apartado de efectos, por haber dado continuidad con las etapas subsecuentes del referido procedimiento, colmando el requisito de procedencia establecido en el apartado 1 fracción a) del artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, culminando con la aprobación del dictamen por parte del CEEPAC, que determinó otorgarle el registro como partido político local a la Asociación Civil Alcaldía Nocturna bajo el nombre de Redes Revolución Democrática Social, de conformidad con los lineamientos ordenados por este Tribunal en el considerando 6.5 de la resolución en mérito.

En ese tenor de ideas, resulta procedente tener por cumplida la sentencia en mención, dictada en los autos de este expediente, pues con la constancia aportada se permite advertir, que se cumplió a cabalidad con los aspectos que constituyeron la materia de acatamiento, pues se desplegaron los actos necesarios a fin de restituir el derecho vulnerado a la parte actora, tal y como fue ordenado en la sentencia de mérito, en apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Es cuanto." - - -

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Siendo así, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -"

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, habiéndose aprobado el proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos de acuerdo que éste contempla."

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres, expuso lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado se resuelve: **PRIMERO.** Se tiene al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cumpliendo la sentencia dictada por este Tribunal Electoral, en fecha 9 nueve de junio del año dos mil veintitrés,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/07/2023** y su **acumulado TESLP/JDC/08/2023. SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora, y por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. **TERCERO.** Practicadas las notificaciones respectivas, y no existiendo diligencia pendiente por realizar, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Es la cuenta." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, leídos los puntos de acuerdo Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna". ----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y cuenta para que proceda al engrose respectivo." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----
--**TESLP/JDC/09/2023** y su acumulado **TESLP/JDC/10/2023**--
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Pasamos al **segundo** relativo al proyecto de acuerdo plenario dentro del expediente **TESLP/JDC/09/2023** y su **acumulado TESLP/JDC/10/2023.** Como está a cargo de la ponencia de la ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, se le cede el uso de la voz."

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Se dará cuenta por conducto del Secretario Gerardo Muñoz Rodríguez."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretario." -----

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez: "Buenas tardes Señoras Magistradas, Secretario en Funciones de Magistrado Presidente, con su autorización, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario que se propone en el expediente relativo a los **juicios ciudadanos 09 y 10 acumulados de este año**, interpuestos por dos militantes del PRI, en relación con la cumplimentación del acuerdo de reencauzamiento." -----

En el acuerdo plenario que se pone a su consideración **se propone declarar el cumplimiento** de la resolución de fecha 22 de junio de 2023 dos mil veintitrés, que ordenó el reencauzamiento a la vía intrapartidaria de las demandas de los juicios ciudadanos presentados por los accionantes, y que en consecuencia ordena el archivo definitivo del presente expediente, ello en atención a lo siguiente:

El acuerdo cuyo cumplimiento se analiza estableció como efecto concreto, la remisión de las demandas interpuestas a la Comisión Estatal de Justicia intrapartidaria del PRI, con la finalidad de que dicho órgano conociera y sustanciara estos medios de impugnación, y una vez hecho lo anterior, remitiera los expedientes debidamente integrados y los pre-dictámenes, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, para que resolviera lo conducente.

De la documentación recibida, se advierte que ya la justicia intrapartidaria del PRI, se encuentra conociendo de las inconformidades que de manera inicial fueron presentadas ante este H. Tribunal.

Si bien es cierto, quien conoce y sustancia es el órgano de justicia nacional, también lo es que, ello obedece a una situación transitoria e imprevista atribuible al órgano estatal de justicia

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

partidaria del PRI, quien al momento de la remisión aún no se encontraba integrado, lo que de ninguna manera transgrede lo mandado por este Tribunal, ni ello resulta un impedimento para que los inconformes puedan acceder a la justicia interna del partido al que manifiestan estar afiliados.

Es la cuenta secretario en funciones de Magistrado Presidente, magistradas." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención?"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, entonces, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - -

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos de acuerdo que éste contempla" -----

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. "Con su autorización Magistrado Presidente: en los **Juicios Ciudadanos 09 y 10 del 2023 acumulados**, se acuerda:

PRIMERO. Se declara el cumplimiento del acuerdo plenario de reencauzamiento emitido el 22 de junio de junio de 2023.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **NOTIFÍQUESE.** Es cuanto." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿alguna intervención?"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Si no es el caso, entonces se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

instruye al Secretario de Estudio y cuenta para que proceda al engrose respectivo." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----

----- **TESLP/JDC/12/2023** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Continuamos con el **tercero** de los asuntos relativo al proyecto de resolución a dictar dentro del expediente **TESLP/JDC/12/2023**. Como también está a cargo de la ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, se le cede el uso de la voz." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias. Se dará cuenta por conducto de la Secretaria Ángeles González Castillo." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ángeles González Castillo: "Con su autorización magistrado presidente, magistradas, doy cuenta del proyecto de resolución dentro del expediente identificado como **TESLP/JDC/12/2023**, promovido por Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del partido Revolucionario Institucional de resolver el juicio para la protección de los derechos partidarios del militantes identificado como CNJP-JDP-SLP-25-2023.

El proyecto que se pone a su consideración propone: declarar fundados los agravios de la parte actora, respecto a la omisión que se atribuye a la autoridad responsable por lo siguiente:

La parte actora se duele de que la autoridad responsable es omisa en resolver el juicio para la protección de los derechos partidarios del militante en contra de la convocatoria para integrar el Comité Directivo Estatal, ello, pues a su dicho, la omisión de resolver por

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

parte de la autoridad responsable el juicio del militante violenta su derecho de acceso a la justicia incidiendo en el ejercicio cabal de sus derechos político-electorales.

Pues bien, de constancias del presente expediente se advierten las siguientes actuaciones:

- El 16 dieciséis de junio, la actora interpuso ante el Comité Directivo Estatal del PRI, un juicio para la protección de los derechos del militante en contra de la convocatoria.
- El 21 veintiuno de junio, la Comisión Nacional de Justicia Partidaria recibió el informe y documentación correspondiente.
- Mientas que el 06 seis de julio, la responsable radicó el medio de defensa y requirió al Coordinador Nacional de Afiliación y Registró Partidario del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, para que en un término 03 tres días informara si la actora es militante del PRI, y en su caso, remitiera las constancias

Advirtiéndose que, a la fecha de resolución del presente juicio ciudadano, la Comisión Nacional de Justicia no ha resultado el medio de defensa partidista ante lo cual dicho órgano no ha expresado algún impedimento que pueda ser valorado para la dilatación de su decisión.

Precisándose que el acto controvertido ante la responsable es la convocatoria para integrar el Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí, en específico, las fracción I, IV, V y IX donde se controvierte la idoneidad de la documentación en cuestión para contender en el proceso de elección de las Personas Titulares Sustitutas de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para la conclusión del período estatutario 2020-2024

Ahora, la responsable en su informe señaló como última actuación un requerimiento en fecha seis de julio, lo cierto es que desde que se presentó el medio de impugnación partidario el 16 dieciséis de junio a la fecha, han transcurrido un mes con veinticinco días en trámite, sin que exista una resolución para el caso en concreto.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En ese contexto, la Suprema Corte ha entendido que la impartición de justicia debe sujetarse a los plazos y términos que fijan las leyes, es decir, la regulación de los respectivos procedimientos jurisdiccionales debe garantizar a las personas un efectivo acceso a la justicia, por lo que los requisitos o presupuestos que condicionan la obtención de una resolución sobre el fondo de lo pedido deben encontrarse justificado constitucionalmente. Estableciendo la misma corte que es un derecho fundamental que se rige bajo principios de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita.

En esa misma tesitura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sustentado que este derecho impone la obligación a las autoridades de los Estados signantes de la Convención a la administración de justicia de manera pronta, a fin de que las partes que han concedido a la justicia la obtengan una pronta en la resolución del conflicto, una vez que éste ha sido puesto en conocimiento, sin dilaciones injustificadas.

Mientras que Sala Superior, ha señalado la obligación de la autoridad de responder al peticionario en un "breve término" dada la especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales los días y horas son hábiles. Por ello, para determinar el "breve término" debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

En ese contexto, se advierte de constancias que el órgano partidario no señala ni se desprende de autos del presente medio de impugnación, alguna complejidad que suscite en el caso concreto, la dificultad del análisis del juicio de defensa partidario que justifique a la fecha la demora para resolver el acto impugnado.

Tales como pueden ser examinar pruebas y su complejidad para desahogarlas o recabarlas, la cantidad de sujetos para desahogarlas, la cantidad de sujetos involucrados, las condiciones de orden público, entre otros criterios relevantes para determinar la posible justificación en el tiempo de estudio para la resolución del litigio.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ante eso se concluye que la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI sí ha incurrido en una omisión de resolver el asunto, pues ha transcurrido en exceso un plazo razonable para sustanciar y resolver el juicio del militante promovido por la ahora actora, lo que se traduce en una dilación injustificada, tomando en cuenta que, en su informe circunstanciado, tampoco hace valer alguna cuestión que le impida resolver el asunto o que justifique dicha demora.

Por tales razonamientos, al resultar fundados los agravios de la parte actora, relativos a la omisión de la autoridad responsable de resolver el asunto, lo procedente es ordenar al órgano partidista responsable para que en un término de brevedad de **03 tres días a partir de su notificación** resuelva el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del militantes identificado como CNJP-JDP-SLP-25-2023, promovido por la parte actora conforme a los procedimientos estatutarios que rigen la Comisión Nacional de ese partido político.

Determinación que deberá dentro las **24 veinticuatro horas siguientes** a la emisión de la resolución correspondiente, informar a este Órgano Jurisdiccional el cumplimiento de la presente sentencia, así como las constancias que lo acrediten. Es cuenta."-

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto, ¿Alguna intervención.? -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, entonces, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -"

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -"

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé cuenta de los puntos resolutivos." - - - - -"

Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo: "Doy cuenta con los puntos resolutivos:

PRIMERO. Es fundada la omisión planteada por la parte actora.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI que resuelva el medio de impugnación promovido por Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Es cuenta." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Si no es el caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y cuenta para que proceda al engrose respectivo." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/13/2023** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Pasamos al cuarto del listado de asuntos relativo al proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/13/2023**, el cual está a cargo de un servidor y se dará cuenta por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Alberto Martínez Torres." - -

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres: "Buenas tardes, con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta con el proyecto de resolución dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/13/2023** promovido por la ciudadana **Erika Velázquez Gutiérrez**, quien comparece en su calidad de militante del Partido Revolucionario Institucional y por sus propios

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

derechos, en contra de *“la omisión de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de resolver el Recurso de inconformidad y/o Juicio para la protección de los Derechos del Militante, identificado con el número CNJP-JDP-SLP-27/2023, presentado el día 18 dieciocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, en contra del Dictamen recaído a la solicitud de registro de la fórmula para participar en el Proceso Interno de Elección.”*

A consideración de este Tribunal Electoral el presente expediente **debe desecharse el presente medio de impugnación**, pues, independientemente de que se actualice otra causal de improcedencia, este Tribunal advierte que el asunto ha quedado sin materia, tal y como se explica a continuación.

El artículo 13 de la Ley de Justicia dispone que los medios de impugnación serán desechados cuando no afecten el interés jurídico del promovente; o bien, cuya notoria improcedencia derive de las disposiciones de la ley.

En relación con lo anterior, el artículo 16, fracción III, de la Ley de Justicia, prevé la procedencia del sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de manera tal, que el medio de impugnación respectivo quede totalmente sin materia, antes de que se dicte sentencia o resolución.

En el caso concreto, la actora alega la omisión de resolver en definitiva el recurso de inconformidad y/o el Juicio para la Protección de los Derechos del Militante, identificado con la clave CNJP-JDP-SLP-27/2023, por parte de la autoridad demandada.

Sin embargo, como lo informó la autoridad demandada al rendir su informe circunstanciado de fecha 21 veintiuno de julio de 2023, dos mil veintitrés, en esa misma fecha se resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios de la o del Militante, identificado con la clave: CNJP-JDP-SLP-27/2023 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-28/2023, por el Pleno de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

En esas circunstancias, siendo cierto como se aprecia en las fojas 427 a 489 del expediente original, que la demanda intrapartidista de la actora fue efectivamente resuelta por el Pleno de la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI, de cierto es entonces que, el procedimiento interpartidista culminó, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 100 fracción VII y 104 fracción II, de la Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo tanto, ya que la omisión controvertida por la actora desapareció, precisamente con la resolución que dirime el medio de impugnación intrapartidista, el objeto de impugnación reducida a instar a la autoridad demandada a terminar el procedimiento del medio de impugnación también, por lo que se actualizan las hipótesis normativas a las que se refieren los artículos 15, y 16 fracción III, de la Ley de Justicia.

Abundando que, son precisamente los anteriores artículos los que prevén el desechamiento del juicio, en los casos en que el acto impugnado queda sin materia, derivado de una resolución, acuerdo o acto producido por la autoridad demandada, posterior a la fecha de la interposición de la demanda, tal y como se razonó en este juicio. Es cuanto." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?"

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, entonces, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, nos dé lectura de los puntos resolutivos que éste contempla." - - -

Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres:" En razón de lo antes expuesto se resuelve:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/13/2023.**

SEGUNDO. Se desecha de plano el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

TESLP/JDC/13/2023, por los motivos expuestos en el considerando dos.

TERCERO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando tres de la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. Es cuanto." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias. Leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?"

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero: "No, Presidente." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y cuenta para que proceda al engrose respectivo." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/11/2023** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Finalmente pasamos al quinto de los asuntos relativo al proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/11/2023**. Como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero**, se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero: "Gracias Presidente, si no hay inconveniente, daremos cuenta por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores." - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González

Flores: "Gracias, buenas tardes, con su autorización magistradas, secretario de estudio y cuenta en funciones de magistrado presidente, doy cuenta con un proyecto de resolución en el **juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 11 diagonal 2023**, promovido por Juan Diego Aurelio Martínez y otras personas para controvertir la omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de garantizar su derecho a la consulta indígena respecto del cambio de régimen electoral para renovar sus autoridades municipales.

El proyecto que se pone a consideración, **propone declarar parcialmente fundado** el agravio hecho valer por la parte actora, en razón de las consideraciones que se detallan en el proyecto y que en síntesis, consisten en que, si bien el CEEPAC realizó a través de la comisión temporal de inclusión diversas acciones relacionadas con el estudio de las peticiones formuladas por los actores en el año 2020 relativas al cambio de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres en los municipios de Tancanhitz, San Antonio y Tanlajás, lo cierto es que debía estudiar las peticiones y sus implicaciones para gestionar ante el Congreso del Estado **previo a la realización de la consulta que efectuó este órgano legislativo en los meses de julio y agosto de 2022 en acatamiento a la acción de inconstitucionalidad 164/2020 a efecto** de incluir en dicha consulta el tema en cuestión, para que, de resultar procedente se estableciera precisamente en la ley Electoral a regir en el proceso electoral 2023-2024 y no lo hizo.

En virtud de ello, se proponen que la sentencia tenga los siguientes efectos:

a) Declarar que no fueron realizadas con la suficiente oportunidad las acciones desarrolladas por la Comisión Temporal de Inclusión para gestionar ante el Congreso del Estado la inclusión del tema de cambio de régimen de partidos políticos a usos y costumbres

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

para elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la consulta efectuada en el año 2022 que culminó con la emisión y publicación de la Ley Electoral que regirá el proceso electoral 2024.

b) Ordenar dar vista al Instituto Nacional Electoral con copia certificada de la presente sentencia.

c) Vincular al CEEPAC por conducto de la Comisión temporal de inclusión a desarrollar las acciones que se estimen necesarias, a efecto de que en la fase pre-consultiva gestione ante el Congreso del Estado incluir entre los temas a consultarse el cambio del sistema de elecciones de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la inteligencia de que esto deberá realizarse previo a la emisión de la Convocatoria que emita el Congreso para la consulta ordenada en la acción de inconstitucionalidad 141/2022 y su acumulada 152/2022.

d) Para tal efecto instruir al CEEPAC a que una vez concluido el próximo proceso electoral en congruencia con los tiempos establecidos por la SCJN para la realización de la consulta indígena, reanude de inmediato los trabajos de la Comisión temporal de inclusión, con la integración de las representaciones indígenas reconocidas previo al cierre de las funciones determinadas en la sesión extraordinaria de clausura de trabajos de la Comisión temporal de Inclusión con las representaciones indígenas de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Lo anterior, para que calendarice y realice de manera oportuna y colaborativa con las representaciones indígenas las acciones tendientes a preparar la petición formal al Congreso del Estado para incluir el multicitado tema en la convocatoria de consulta ya referida.

e) Notificar la presente determinación al Congreso del Estado a efecto de que esté atento a lo aquí mandatado, pues con independencia de que no haya formado parte de la presente controversia es el Poder del Estado constitucionalmente facultado para emitir la Ley Electoral del estado que regirá el proceso electoral 2026-2027. Es la cuenta magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguna intervención? -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Si." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Magistrada Yolanda." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Bueno, de manera muy respetuosa yo quiero hacer valer mi punto de vista respecto al proyecto que pusieron a mi consideración,, coincido en parte con el proyecto, porque desde mi punto de vista, es cierto lo que se afirma ahí de que el CEEPAC no dio cumplimiento a lo ordenado respecto de llevar a cabo la consulta en las comunidades indígenas que se ordenó en la resolución de la Sala Monterrey, a la que se alusión ahí en el propio proyecto, sin embargo, cuando refieren los efectos, me parece que ahí hay una confusión porque están dando la responsabilidad de toda esta consulta con la responsabilidad de la consulta al Congreso del Estado, cuando lo cierto es que esa consulta le corresponde hacerla al propio CEEPAC. Dentro de las constancias que obran en autos acompañaron una serie de documentos de todas las tareas que han estado llevando a cabo para poder llevar a cabo la consulta, forma la Comisión Temporal, y esa Comisión Temporal me parece que no debe suspender los trabajos, sino que debe seguir en la realización de los mismos hasta poder llevar a cabo de la conclusión de la consulta que se le ordenó y en tanto que en la sentencia se está ordenando que hasta ue concluya el proceso electoral, volver a darle seguimiento a esos trabajos, me parece que eso es una violación a la impartición de justicia, en cuanto a suspender otra vez los trabajos de esta consulta que ya habían

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

sido, ya van avanzados, ¿no?, me parece que lo cierto que sí debía el CEEPAC, llevar a cabo la consulta en las comunidades de Tancanhuitz, Tanlajás, San Antonio para determinar si la mayoría de dichas comunidades opta por celebrar elecciones bajo ese régimen, verificar y determinar la existencia histórica de dicho sistema en una comunidad y en su caso, someter el resultado al Congreso del Estado, una vez que se someta este resultado al Congreso del Estado, en base a ello, el Congreso del Estado podría llevar a cabo la reforma legislativa que considere pertinente, en cambio aquí, le están ordenando, están involucrando otra consulta que ya hizo el Congreso del Estado respecto a la Ley Electoral con la consulta que se ordenó respecto a consultar a estas comunidades indígenas, entonces me parece que en esa parte es donde no coincide en cuanto a los efectos y pues yo de manera muy respetuosa haría llegar mi voto en cuanto a esa parte de la sentencia en la que no, me parece que no es correcta la determinación en ese sentido." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Magistrada Yolanda, ¿Magistrada Dennise?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Sí, gracias Presidente, de manera muy breve, el término, la temporalidad que se está ordenando en la sentencia para que se reanuden los trabajos de la Comisión, obedece a la congruencia con la Acción de Inconstitucionalidad que recientemente resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto a diversas porciones normativas de la Ley Electoral de San Luis Potosí que también involucran a pueblos y a comunidades originarias, entonces, la médula de la sentencia justamente y que no hace posible el poder ordenar que se lleve a cabo la consulta tiene que ver con los argumentos jurídicos que dio a conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación y también teniendo en cuenta el inicio del proceso electoral que está próximo, es por eso que debe ser a esa temporalidad para guardar congruencia con lo que ya dijo la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ahora bien, las sentencias que aquí se hacen alusión y que ya datan de hace un par de años del JDC/15 que se recurrió ante la Sala Regional Monterrey no obligaban al Consejo Electoral y de Participación Ciudadana a llevar a cabo la consulta, simplemente atender la solicitud de los pueblos en cuanto a gestionar ante el Congreso del Estado las acciones pertinentes y necesarias para que se incluyera entre los temas de la consulta indígena, justamente este tema que fue solicitud de esos tres municipios y que por supuesto es absolutamente válida y legítima, la sentencia nunca le instó o le obligó o vinculó al CEEPAC a ejecutar la consulta. Hay una ley de consulta justamente en nuestro Estado, que es bastante innovadora y que no tiene al CEEPAC como sujeto obligado, es por eso que no se le obligó en ninguna de las sentencias, lo que se está haciendo aquí es justamente para dar congruencia con lo que ya se ha dicho, pero por supuesto, después de escuchar sus argumentos, si ustedes deciden que se reanuden o que se mantengan los trabajos de esta Comisión para dotar de una mayor certeza a los pueblos originarios, por supuesto que también estaré en la mejor disposición de poder acoger sus comentarios, gracias." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Bueno, yo de mi parte me expreso a favor del proyecto en el sentido, con relación al comentario que hace la Magistrada Yolanda, bueno, el proyecto, citando la Acción de Inconstitucionalidad resuelta por la Suprema Corte de Justicia en días pasados, en semanas pasadas, claramente establece la validación de una consulta debe obedecer a distintas fases las cuales son reproducidas en este proyecto y de manera muy breve aquí las establece: *fase preconsultiva, fase informativa, fase de deliberación, fase de diálogo y fase de decisión*, esto deberá de ir en armonía con los parámetros que deben de observar los pueblos y comunidades indígenas al momento de que sean consultado. De igual manera, el proyecto así lo plasma, de tal manera que con estas dos cuestiones considero yo que están

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

armonizadas y sobre todo justificadas, la temporalidad que se está dando para que en este caso la autoridad responsable que es el CEEPAC, atienda al debido cumplimiento de lo que se pretende ordenar en esta resolución." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Bueno, reitero no coincido con ese punto de vista, pero de igual forma, pues, puedo plasmar mis argumentos en un voto para que sean tomados en cuenta porque sí hay criterios también de la Sala Superior en el sentido de darle la responsabilidad a las autoridades administrativas de llevar a cabo las consultas, y aquí en el proyecto sí se está ordenando o se está dando esa parte de la responsabilidad al Congreso del Estado, lo que me parece a mí que no es correcto, entonces, pues ya yo lo precisaré a mayor profundidad en el voto particular si así se determina." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Magistrada Yolanda, ¿Magistrada Dennise?

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, Presidente, solamente para precisar que sostengo el proyecto en los términos que fue planteado originalmente." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Perfecto." - - - - -

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no hay más intervenciones, entonces, se considera debidamente agotado el asunto y le pido al Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar? - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "En contra." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por mayoría de votos, anunciándose el voto particular de parte de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias Secretario, habiéndose aprobado por mayoría la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que nos dé lectura de los puntos resolutiveos."

Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores: "Con su autorización magistradas, magistrado, los resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Es parcialmente fundado el agravio hecho valer por las y los actores del presente juicio, por ende **se declara que no fueron realizadas con la suficiente oportunidad** las acciones desarrolladas por la Comisión Temporal de Inclusión para

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

gestionar ante el Congreso del Estado la inclusión del tema de cambio de régimen de partidos políticos a usos y costumbres para la elección de autoridades en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, en la consulta efectuada en el año 2022 que culminó con la emisión y publicación de la Ley Electoral que regirá el proceso electoral 2024.

SEGUNDO. Como lo solicitan las y los actores del presente juicio, se ordena dar vista al Instituto Nacional Electoral con copia certificada de la presente sentencia.

TERCERO. Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a la realización de lo indicado en el apartado de efectos de la presente sentencia.

CUARTO. Notifíquese al Congreso del Estado la presente determinación de conformidad con el apartado de efectos de la presente sentencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a realizar las gestiones necesarias para la transcripción escrita y traducción oral del formato de lectura ciudadana de la presente sentencia a las lenguas Téenek y Náhuatl, así como la difusión a través de los medios pertinentes a las comunidades indígenas en este asunto representadas, asentadas en los municipios de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, S.L.P. Son los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Gracias Secretaria. Leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, Presidente." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Si no es el caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y cuenta para que proceda al engrose correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias. Al no existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 14:43 catorce horas con cuarenta y tres minutos del mismo día de su inicio, gracias." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciada Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
PRESIDENTE**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 14
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antifirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 14 catorce, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés.